



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1169/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002169, Ent. N° 1596/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración de la segunda ampliación de Licitación Pública N° 22/2011, convocada para la limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos y Empalme Olmos, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta la finalización del actual periodo de Gobierno Departamental;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/05919 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Intendente resolvió adjudicar a la firma PARTRY S.A., la contratación de referencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Este Tribunal con fecha 19 de diciembre de 2012 cometió al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto mensual de \$ 6:004.847 IVA incluido, previo control de la imputación para los Ejercicios 2012, 2014, 2015 y 2016 a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control al momento del otorgamiento del contrato, de lo preceptuado por el Art. 3° de la Ley 18.244;

2) que el Intendente de Canelones por Resolución 16/1109 de fecha 25/02/2016, dispuso firmar un acuerdo entre partes con la firma adjudicataria, por el cual, invocando el artículo 74 del TOCAF, se deja sin



TRIBUNAL DE CUENTAS

efecto la obligación establecida en el artículo 50, literal S) (reserva del 1% de la facturación mensual para los programas de Educación Ambiental) del Pliego de Condiciones Particulares. Dicho acuerdo fue suscrito el 31 de octubre de 2016;

3) que el Intendente por Resolución N° 16/07359 de fecha 28.11.16, dispuso ampliar la contratación de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos, Empalme Olmos, en un 20% de los servicios adjudicados (incorporación de contenedores faltantes) y un 80% el período del contrato a regir desde el 1°.01.17, por el término de 38 meses por la suma de \$ 107:133.152, no superándose de esta forma el 100% del objeto de la Licitación;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1243/2017, adoptada en sesión de fecha 20 de abril de 2017, considerando que sin perjuicio de que oportunamente se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos de la contratación original, se realizaron cambios en la adjudicación en forma posterior que debieron ser sometidas a su consideración en su calidad de organismo de contralor, se acordó observar el gasto por contravención del Art. 74 del TOCAF, se configuró principio de ejecución y no se remitió la información contable;

5) que por Resolución N° 17/03408, de fecha 12 de mayo de 2017, el Intendente dispuso reiterar el gasto emergente de la ampliación por la suma de \$ 107:133.152, y este Tribunal mantuvo y ratificó la observación formulada por el Contador Delegado con 1.06.17;

6) que oportunamente, el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 19/09271 de fecha 27 de diciembre de 2019, dispuso "ad referéndum" prorrogar la Licitación 22/2011, para dar continuidad a los servicios de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo comprendida en los Municipios de Pando, Toledo, Suarez, Barros Blancos y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Empalme Olmos a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la finalización del mandato actual de Gobierno Departamental de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Pliego que rige el llamado;

7) que este Tribunal en Sesión de fecha 15/4/2020, mediante Resolución N° 857/2020, observó el gasto en virtud de la ampliación incluye modificaciones del objeto de la licitación y consecuentemente de las prestaciones que se prorrogan, que no fueron sometidas en su oportunidad a contralor del Tribunal de Cuentas y asimismo la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 50 del Pliego, contraviene disposiciones que regularon el llamado;

8) que en la oportunidad se remite Resolución N° 20/02933, de fecha 22/05/2020, mediante la cual el Intendente reitera el gasto de \$ 28:253.279 por Básico y un monto de \$16:610.245,00 por Paramétricos.;

9) que de la Resolución mencionada surge que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 15/4/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y a la Contadora Delegada actuante.

bf

Cra. Lic. Olga Cecilia Tolbrier
Secretaria General